

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 30 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero  
Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul General de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Domingo Ramírez, natural de Carrisal del Ingenio, de las Palmas de Gran Canaria, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Domingo y María.

Consulado de España en Nueva Orleans

El señor Cónsul de España en Nueva Orleans participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Diéguez, casado, careciéndose de más datos.

## COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA TERCERA REGION MILITAR

Anuncio

Declaradas de urgente ejecución las obras de construcción de un Hospital Militar en la Plaza de Valencia, a los efectos determinados en la Ley de 7 de octubre de 1939, según Decreto de 26 de febrero del corriente año («D. O.» núm. 66) y acordado que el acta previa a la ocupación de los terrenos se levante el día catorce de abril próximo, a las diez horas, se

cita a los propietarios de los terrenos de los términos municipales de Mislata y Cuart de Poblet (Valencia) que a continuación se expresan, para que asistan a dicho acto, que tendrá lugar en las fincas de su propiedad en el día y hora que se señala.

### Término municipal de Mislata:

Vicente y María Calabuig Mora.  
Ramón Sanmartín Guillot.  
Encarnación A. J. y E. Aparisi.  
Concepción Salvador Aparisi.  
José Llopis Ruiz.  
Salomón Montesinos Ferrer.  
Ramón Bádenas Ferrer.  
Francisco Belenguier Monfort.  
Manuel Pascual Puig.  
Carmelo Terol Barceló.  
Concepción Martí Rocati.  
José Montesinos Salvador.  
Etelvina Arnáu Zarzo.  
Rafael Querol Sancho.  
Antonio Bent Benlloch.  
Miguel Soria Suay.  
José M.<sup>a</sup> Junsoles Martín.  
Marqués de Dos Aguas.  
José M.<sup>a</sup> Carlos y Salvador.  
Barberá Arnal.

### Término municipal de Cuart de Poblet:

Alfonso Pastor.  
Barón Campo Olivar.  
Bautista Dasí Gimeno.  
José y Ramón Liern.  
Juan Hortelano Gimeno.  
Onofre Forriols Viquer.  
Francisco Salavert.  
Onofre Tomás Sancho.  
Ramón Garrido Martínez.  
Antonio Matéu López.  
César Castillo.  
José Alamar.  
Onofre Segarra Santín.  
José Segarra.  
José Gallo.  
Vicente Ferrer Franco.  
Manuel Villalba.  
Julio Pastor.  
Salvador García Marín.  
Francisco Doménech López.  
Antonio Vento y José Valdecañas.  
José Peris Navarro.  
Valencia, 23 de marzo de 1944.—  
El Coronel Primer Jefe, Jesús Calmaña Sanchis.  
471-O.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El día 12 del próximo mes de abril, a las diez horas, y en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid),

se celebrará la cuarta subasta de los tejidos y efectos del Servicio de Acuarrelamiento que no fueron adjudicados en las anteriores y cuyo detalle es el siguiente, con las cantidades y precios límites aprobados por la Superioridad, estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos:

### CANTIDADES Y ARTICULOS

Precios límites

90.000 metros tela de sábanas para tropa .....	1a	8,55 pesetas m.
72.000 — — — cabezal para tropa .....	a	8,67 — m.
9.500 — — — jergón de tropa .....	a	8,67 — m.
3.500 — — — fundas cabezal para Suboficial .....	a	6,28 — m.
11.000 — — — sábanas para Suboficial .....	a	9,47 — m.
3.500 — — — cojines para Suboficial .....	a	9,93 — m.
900 cubre-camas para Suboficial .....	a	44,69 — uno.
200 banderas nacionales de edificios .....	a	300,00 — una.
50 — — — para fuertes .....	a	550,00 — una.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, de 17 de junio de 1943, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 137, de 19 de dicho mes y año, a excepción del cubre-cama, cuya característica técnica ha sido variada, quedando como sigue:

Descripción: Sin flecos.  
Materia prima: Algodón, exento de fibras extrañas.  
Color: Blanco.

Tamaño cubre-cama: 185 × 225 centímetros.

Urdimbre: Hilos en centímetro, 27; número del hilado, 30 2.

Trama: Pasadas en centímetro, 16; número del hilado, 14 2.

(Características publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302, de fecha 29 de octubre de 1943, pág. 10423.)

Los pliegos de condiciones estarán expuestos en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de nueve y

media a trece y media y de las dieciséis a las dieciocho horas.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del día 8 del próximo mes de abril.

El importe de estos anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de marzo de 1944.

465-O

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 93 de entrada y 10.043 de Registro, constituido por don Fernando Arias Fernández. Gerente de la Empresa Mantequeras Arias, S. A., con domicilio social en Oviedo (avenida Jerónimo Ibrán, 1), importante cincuenta mil pesetas, ingresado con fecha 9 de septiembre de 1940, a favor de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 30 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Oviedo, 25 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes. 1.335-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

#### Nueva industria

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: D. José Lorente Pérez. Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de hielo en Amposta, con destinos industriales.

Producción: 400 barras de hielo de 12,5 kilos cada una en jornada de veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo).

Tarragona, 22 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Soler Morey.

1.338-O

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

#### Anuncio

Habiendo sido anunciado en el concurso para provisión de Secretarías de Juzgado Municipal de la clase C), entre las vacantes, la del Juzgado de Orio, ya que, en virtud de las disposiciones vigentes y siguiendo la pauta marcada en estos concursos, por la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial se pidió a todos los Jueces de Primera Instancia e Instrucción, dependientes de aquélla, una relación de las Secretarías vacantes existentes en este territorio, y por el Juez de Primera Instancia número uno de San Sebastián, en la que elevó a esta Superioridad se incluyó la del Juzgado Municipal de Orio, por cuyo motivo, a su vez, fue incluida en la relación que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciando el concurso y como quiera que con fecha 11 de los corrientes, por el Juez Municipal de la tan repetida villa de Orio se hace saber a esta Superioridad que la Secretaría del mencionado Juzgado se encuentra desempeñada en propiedad por don Lorenzo López Arambarri, nombrado por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada con fecha 4 de septiembre de 1940, cuyo cargo ha venido desempeñando sin interrupción hasta la fecha (datos debidamente comprobados con los antecedentes obrantes en la Secretaría de Gobierno), por todo ello,

La Sala de Gobierno, en sesión celebrada en esta fecha, ha acordado dejar excluida del concurso, a que en este anuncio se hace referencia, la Secretaría del Juzgado Municipal de Orio; lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Pamplona, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (legible).

472-O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

*Convocatoria para proveer, por concurso-oposición, siete plazas de Ayudantes técnicos del Instituto de Investigaciones Médicas, de la Facultad de Medicina (Fundación de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona). Aprobada por la Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 17 de marzo de 1944.*

Primero.—Se convoca entre ciudadanos españoles, un concurso-oposición para proveer siete plazas de Ayudantes técnicos del Instituto de Investigaciones Médicas, de la Facultad de Medicina (Fundación de la

Excma. Diputación Provincial) de la Universidad de Barcelona.

Dichas plazas serán adscritas: dos a la Sección de Farmacología; dos a la de Fisiología; dos a la de Medicina Experimental y una de Química, común a las tres Secciones.

Segundo.—El nombramiento tendrá una duración de cuatro años, y los nombrados percibirán la asignación de tres mil pesetas anuales.

Tercero.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición los licenciados en Medicina, Farmacia o Química.

También será aceptada la concurrencia de estudiantes del último curso de Medicina que reúnan méritos extraordinarios que puedan motivar la excepción.

Cuarto.—Los concursantes acreditarán:

a) No estar sujeto a inhabilitación para el ejercicio del cargo.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Quinto.—Será observado lo dispuesto por la Ley de veinticinco de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, sobre turnos de preferencia entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de caídos.

Sexto.—Las instancias, con la documentación correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad de Medicina, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria del concurso-oposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En caso de dificultades para completar la documentación, ésta podrá serlo antes de ser llamados los concursantes para realizar las pruebas a que serán sometidos.

Séptimo.—Los cuestionarios a que se sujetarán las pruebas se hallarán en la Secretaría de la Facultad de Medicina a disposición de los señores opositores, y los ejercicios comenzarán en la primera quincena del mes de mayo.

Octavo.—El concurso-oposición será juzgado por un Tribunal integrado por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial o Diputado en quien delegue; el Decano de la Facultad de Medicina y Director del Instituto de Investigaciones Médicas; dos Jefes de Sección del propio Instituto y el Jefe de la Sección de Cultura de la Diputación Provincial, que actuará de Secretario.

Barcelona, 20 de marzo de 1944.

462-O.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

## Convocatoria de oposición

Aprobados por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en 11 de marzo de 1944, la convocatoria, normas y programa que han de regir para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Médico Internista de la Beneficencia Provincial, se anuncia expresamente la oposición formulando, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la disposición XIII de la Orden de 30 de octubre de 1939, extracto de la citada convocatoria, que se publica íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, juntamente con las normas y programa que han de regir en aquélla. En dicha convocatoria se expresa que la plaza vacante, que ha de ser cubierta por oposición, es la de Médico Internista, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y trienios de quinientas pesetas; pero sin derecho a formar parte del actual escalafón a extinguir y careciendo de categoría administrativa alguna.

Los ejercicios serán tres: El primero consistirá en la explicación, a ser posible documentada, de todas las particularidades de la historia científica, profesional, social y política del opositor; concepto de la disciplina, enumeración de trabajos profesionales, etc., que durará media hora como mínimo, prorrogable; el segundo ejercicio será escrito y versará sobre dos temas sacados a la suerte, los mismos para todos los opositores, del programa formado por el Cuerpo Médico y aprobado por la Dirección General de Sanidad, el cual se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, desarrollándose dicho ejercicio durante cuatro horas, y el tercer ejercicio será práctico y consistirá en la exploración completa de un enfermo con exposición de la historia clínica y de las consideraciones diagnósticas, pronósticas y terapéuticas que juzgue oportunas.

Los documentos que se exigen a los opositores se expresan en el indicado anuncio del «Boletín Oficial» de esta provincia, pudiendo ser solicitada dicha plaza por los Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, ex combatientes, ex cautivos, familiares de caídos y los libéres que no posean ninguna de las cualidades anteriormente expuestas.

Las solicitudes y documentos habrán de presentarse necesariamente en el Registro General de Secretaría durante los días hábiles de oficina

y horas de diez a trece, antes de que termine el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Tribunal podrá conceder un plazo extraordinario para completar la documentación que falte y a la terminación de dicho plazo, si se concediera, o en su defecto, a la terminación del de treinta días hábiles, contados después del plazo de admisión de instancias, el Tribunal se reunirá para formar las relaciones y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los opositores definitivamente admitidos a la práctica del ejercicio, así como la hora, día y local en que haya de constituirse el Tribunal para comenzar la oposición, que empezará una vez transcurridos cuatro meses como mínimo de la publicación de este anuncio convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, procediéndose al sorteo y fijación del orden de actuación de los opositores y señalándose la hora, día y local en que hayan de dar comienzo los ejercicios, existiendo dos vueltas por cada ejercicio oral y práctico, los cuales serán públicos.

En el turno de la oposición se tendrá en cuenta para el nombramiento del opositor las respectivas puntuaciones totales y sólo en el caso de puntuación igual entre varios opositores se tendrá presente la escala de méritos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes estará integrado, en representación de la Diputación, por el señor Presidente o Gestor que designe y por el señor Secretario general o funcionario en quien delegue; por un representante del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial; por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex Combatientes al Trabajo; por un representante de la Dirección General de Administración Local; por un representante de la Sanidad Nacional, otro del Colegio Oficial de Médicos, otro de la Facultad de Medicina y otro de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los interesados.

Almería, 22 de marzo de 1944.—El Presidente, C. Matas.—P. S. M., El Secretario general, A. Hernández-Carrillo, 460-O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

## Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación y habiendo transcurrido, sin que se hayan producido reclamaciones, el término concedido a tales efectos, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se convoca un concurso para la adquisición de una máquina lavadora-planchadora, con destino al Manicomio Provincial, con sujeción a las siguientes

## BASES

1.ª Al concurso se admite, tan sólo, la concurrencia de productores españoles.

2.ª Las características de la máquina lavadora - planchadora responderá a una capacidad de lavado de cincuenta kilogramos por hora, con una cámara secadora en proporción a la capacidad de trabajo de la lavadora.

El local destinado a su instalación tiene una capacidad de cuatro por nueve metros.

3.ª La máquina expresada deberá ser completamente nueva, construida exclusivamente con piezas de fabricación reciente, debiendo acompañarse certificación que acredite esta circunstancia, así como la justificación documental, en debida forma, de que es de fabricación nacional.

4.ª El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª El depósito provisional que habrá de constituirse para tomar parte en concurso será de dos mil quinientas pesetas (2.500).

6.ª Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Subastas y Concursos, durante los días hábiles de oficina y horas de diez a trece. Igualmente se admitirán al concurso las que fueran depositadas en cualquier oficina de Correos de la península tres días antes del en que termine el plazo de presentación. A dichas proposiciones habrán de acompañarse, además de los documentos a que se refiere la base tercera, el resguardo que acredite haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad señalada, en concepto de depósito provisional; cuando la proposición se remita por correo se acompañará resguardo que acredite haber consignado dicha cantidad en el Banco de España, trans-

ferida a su sucursal en Murcia, y a disposición del señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial. Tanto en un caso como en otro, el resguardo se incluirá en sobre distinto al de la proposición. Igualmente habrá de acompañarse la cédula del presentador.

7.ª Los interesados podrán acudir al concurso por sí o por medio de tercera persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Secretario u Oficial Letrado de la Corporación provincial.

8.ª Las proposiciones, redactadas en papel timbrado de la clase sexta y con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado y con las garantías que el interesado estimare necesarias, consignándose en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en el concurso promovido por la excelentísima Diputación Provincial de Murcia, para la adquisición de una máquina lavadora-secadora», firmando, al pie, el interesado.

9.ª En el acto de la presentación se consignará en el reverso del sobre, y cruzando sus líneas de cierre, diligencia que acredite la fecha de la presentación y las circunstancias que por el presentador o el Jefe del Negociado se estimen oportunas, firmando ambos dicha diligencia.

10. En el día hábil inmediato siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas, el cual acto tendrá lugar a las doce horas del día aludido, en el Salón de Actos de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal Gestor en quien delegue, y con asistencia del Notario a quien por turno corresponda la autorización del mencionado acto, y de otro Vocal de la Comisión Gestora.

11. La Comisión Gestora, en su sesión más próxima posible, y previos los asesoramientos que estime pertinentes, resolverá discrecionalmente el concurso, adjudicándolo a la proposición que estime más conveniente, y reservándose el derecho de declararlo desierto si así lo estimare procedente.

12. Adjudicado el concurso, se señalará por la Corporación el día en que se habrá de otorgar el correspondiente contrato de suministro, ante el Notario que por turno se designe, contrato en el que se determinará la fecha en que la máquina habrá de encontrarse en esta ciudad y dispuesta para su instalación en el Manicomio Provincial.

13. A partir de la fecha a que se refiere la base anterior se concederá

al suministrador un plazo de quince días laborables, destinados a la instalación de la máquina. Los gastos que ocasione dicha instalación serán de cuenta del adjudicatario.

Terminada la instalación, será recibida provisionalmente por medio de acta levantada por un representante de la Corporación provincial y el adjudicatario.

14. A contar de la recepción provisional se concederá un plazo de garantía, por término de dos meses, durante el cual el adjudicatario podrá intervenir el trabajo de la máquina, siendo de su cuenta y riesgo los gastos que se originen con motivo de las reparaciones precisas, tanto por deficiencia de los materiales como por falta de buena ejecución, hasta dejarla en perfecto funcionamiento. Esta garantía de instalación será independiente de la garantía normal que cada Casa ofrezca para después de recibida definitivamente.

15. Transcurrido el plazo de garantía de instalación, se procederá a la recepción definitiva del suministro, procediéndose al pago del mismo en la siguiente forma: 15.000 pesetas, una vez recibida definitivamente la máquina, y el resto de su importe en el mes de enero del ejercicio de 1945.

16. Una vez adjudicado el concurso, se devolverá a los concursantes a quienes no se les hubiera adjudicado, el depósito provisional que hubieren constituido, y el adjudicatario vendrá obligado a constituir en la Depositaria de Fondos Provinciales, antes de otorgar el correspondiente contrato de suministro, la fianza definitiva, que ascenderá al diez por ciento de la cantidad en que se haya adjudicado.

17. Tanto si expira el plazo fijado para otorgar el contrato a que se refiere la base doce, como si transcurre el término señalado para la entrega de la máquina sin haber presentado ésta u otorgado aquélla, quedarán nulos los compromisos adquiridos por la Diputación con relación al adjudicatario, con pérdida para éste de la fianza depositada. Recibido definitivamente el suministro se devolverá al adjudicatario la fianza que hubiere consignado.

18. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la apertura de pliegos, contrato de suministro y todos los demás que puedan exigir la formalización del mismo, así como los derechos reales y cualquier otra clase de impuestos o arbitrios, y los de la publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, así como los publicados en los periódicos diarios de esta localidad.

19. El adjudicatario renuncia, por el hecho de la adjudicación, a todo fuero y privilegio que pudiera corresponderle, sometiéndose a los Tribunales y a las Autoridades de esta capital.

El presente anuncio comprende íntegramente las bases que han de regir en el concurso de que se trata.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con cédula personal de la tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ....., a ..... de ..... de 1942, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... del corriente año, y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de una máquina lavadora-secadora, destinada al Manicomio Provincial de Murcia, se comprometo a suministrar dicha máquina con estricta sujeción a las indicadas bases y con las características que en las mismas se detallan, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 23 de marzo de 1944.—  
El Presidente, Luis Carrasco Gómez.

459-O

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Administración de Rentas**

**Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos**

**Edicto**

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, para que comparezcan en el término reglamentario de quince días, por sí o por medio de sus representantes legales, en el Negociado de Plus-valía de la Administración de Rentas (plaza de la Villa, 4), horas de diez a doce y media de la mañana, a los efectos que asimismo se indican a continuación para cada caso: advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado, incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza Reguladora del Arbitrio o en el recargo de apremio que preceptúa el Estatuto de Recaudación, o en ambos, según los casos.

**Relación que se cita**

Expediente número 2.684, don Juan Santos Tarancón, para que presen-

te declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle de Francisco Rico, número 3.

Expediente número 3.402, doña Luisa Martínez Blanco, para que presente declaración jurada por la adquisición del solar sito en la calle de Suero de Quiñones, sin número.

Expediente número 3.610, doña Teresa Rodríguez de la Fuente e hijo, para que presente declaración jurada por la adquisición de un solar sito en la calle Nueva, sin número, próxima a Tetuán.

Expediente número 4.238, doña Mariana Fernández, para que presente declaración por la adquisición de un solar en la calle de S. Rogelio, sin número, Ananiel.

Expediente número 4.358, doña Teresa Martínez González, para que presente declaración jurada por la adquisición de un terreno en el barrio de Patolas.

Expediente número 4.366, doña María de la Aurora Tenorio y Horgrave, para que presente declaración jurada por la adquisición de un terreno en las calles de Meléndez Valdés y Vallehermoso.

Expediente número 4.422, doña Edmunda Rosa, para que presente declaración jurada por la adquisición de un solar en la calle de Cantarranas, Ananiel.

Expediente número 4.453, doña Felicia Ruiz de la Torre Solana, para que presente declaración jurada por la adquisición de un terreno solar número 1 de la manzana F de los exteriores al paseo de Ronda.

Expediente número 4.475, don Felipe de la Torre Ruiz, para que presente declaración jurada por adquisición de un solar sito en la Cuesta de las Delcalzas, sin número.

Expediente número 4.602, doña Josefa Domínguez Pérez, para que presente declaración jurada por la adquisición de un terreno en la calle del Pilar de Zaragoza.

Expediente número 4.604, don Ignacio González Sellas, para que presente declaración jurada por la adquisición de un solar en la calle de Nuremberg.

Expediente número 4.857, don Luis y don Felipe Galán Márquez, para que presente declaración jurada por la adquisición de un solar sito en la calle de Francisco Puig, sin número.

Expediente número 4.890, doña María Lóñez Fernández, para que presente declaración jurada por la adquisición de una finca sita entre los términos de Madrid y Chamartín.

Expediente número 5.877, don Federico Declanax Capilla, para que presente declaración jurada por la

adquisición de un solar en el Camino Alto de San Isidro.

Expediente número 618, don Andrés París Vidales, para que presente declaración jurada por la adquisición de un solar sito en el Camino de Almendrales a Villaverde.

Expediente número 429, doña Carmen García de Prado, para que presente declaración jurada por la adquisición de un hotel en la calle de Alcántara, número 8.

Expediente número 679, don Amador Lamela Pereira, para que presente declaración jurada por la adquisición de una casa en las calles de la Virgen de la Esperanza, Paulina Odiaga y de San Gabriel, sin número.

Expediente número 484, doña Dolores Arrillaga de la Vega, para que presente declaración jurada por la adquisición de una casa en la calle de C. Peñaiver, número 50, provisional.

Expediente número 3.133, doña Filomena Hortelano Martínez, para que presente declaración jurada por la adquisición de un solar en la calle de San Rafael (barrio de Bellas Vistas).

Expediente número 1.767, don Francisco Clavet, para que presente declaración jurada por la adquisición de una casa en construcción en la calle de Guzmán el Bueno, sin número.

Expediente número 2.820, don Enrique Leopoldo Sacki, para que presente declaración jurada por la adquisición de un solar sito en el barrio de Bellas Vistas.

Expediente número 5.756, don Carlos Aparicio, para que presente declaración jurada por la adquisición de un solar en la calle de Vallehermoso, sin número.

Expediente número 2.632, don Bartolomé Sánchez Castañedo, para que presente declaración jurada por la adquisición de una tierra sita entre el Depósito de Isabel II, y el Camino Viejo de Ananiel.

Expediente número 2.360, don Francisco Cervantes Ibáñez, para que presente declaración jurada por la adquisición de una casa sita en la calle de Antonia Ruiz Soro, número 4.

Expediente número 4, don Emilio Márquez Prieto, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 1.394,70 pesetas por la adquisición de la finca sita en las calles de Rodón y Adrián Pulido.

Expediente número 1.605, doña Carmen Landaluce Ruiz, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 146,97 pesetas

por la adquisición de una finca sita en la calle de Huesca, número 11.

Expediente número 3.693, doña Marcela Chuviesco Rodríguez, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 317,6 pesetas por la adquisición de una casa sita en la calle de Bravo Murillo, número 112.

Expediente número 3.663, doña Elvira Soler y de Ortiz, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 2.484,44 pesetas por la adquisición de la casa sita en la Carrera de San Isidro, número 5.

Expediente número 4.139, doña Matilde Pardo Martín Barba, para que abone o impugne la cuota de 1.481,44 pesetas por la adquisición de un solar en la calle de Méjico, número 23.

Expediente número 4.291, doña Teresa y don Joaquín Hernández Martínez, para que presenten declaración jurada y abonen o impugnen la cuota de 2.231,37 pesetas por la adquisición de la finca sita en la calle de Alcalá, número 162.

Expediente número 4.151, doña Julia García Lorenzana, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 1.000,07 pesetas por la adquisición de una finca sita en la calle de Suero de Quiñones, número 13.

Expediente número 4.168, don Vidal Setien Ruiz, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 150,09 pesetas por la adquisición de un solar en la calle de Francisco Rodríguez, número 62.

Expediente número 4.231, don Agustín Herrero Miguel, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 20,52 pesetas por la adquisición de una parcela de terreno sita en Camino Viejo de Canillas.

Expediente número 4.806, doña Celedonia Gamella Partida, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 37,58 pesetas por la adquisición de un solar sito en calle particular de Pérez Ayuso.

Expediente número 5.369, doña Angela Fernández Pérez, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 591,49 pesetas por la adquisición de un solar sito en la calle de Pastor Muriel (Huerta de Aluche).

Expediente número 5.462, doña Soledad Crespo González, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 3.785,64 pesetas por la adquisición de la casa sita en la calle de García Morato, número 70.

Expediente número 613, doña Asunción Ramírez Carrillo, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 517,27 pesetas por la adquisición de un solar en la calle de Ramón Luján.

Expediente número 680, doña Matilde Varela Huelva, para que abone o impugne la cuota de 724,39 pesetas por la adquisición de un solar en la calle de Nicolás Usera.

Expediente número 904, don Adolfo García Fernández, para que abone o impugne la cuota de 1.633,43 pesetas por la adquisición de un solar sito en la carretera de Extremadura.

Expediente número 5.244, don Ramón y don Carlos Abascal Caproni, para que abonen o impugnen la cuota de 613,65 pesetas por la adquisición de una parte de casa sita en la calle de la Libertad, número 16.

Expediente número 5.324, doña Encarnación Pinto Maldonado, para que abone o impugne la cuota de 103,67 pesetas por la adquisición de una casa sita en la calle de General Ilardos, número 73.

Expediente número 4.450, doña Soledad Oro Castillo, para que presente declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle de Cruz, número 67 moderno.

Expediente número 5.847, doña Felisa Lloréns y Bayón Campomanes, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de pesetas 1.433,31 por la adquisición de la finca sita en Arroyo Abroñigal.

455.-O.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 13 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción de una galería de servicios en la calle de Bailén, trozo comprendido entre la plaza de San Francisco y el Viaducto, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por el precio tipo de 516.911,27 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Inclusa y Latina, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en

papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 10.338,22 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que harán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas, extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que determina la condición quinta de las particulares.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 20.676,45 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

454.-O.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego, absorbederos y traganieves en el enlace de la calle del Duque de Osuna con la avenida de José Antonio, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por importe de 296.895,72 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.937,91 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 11.875,82 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisible para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 28 de abril de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto séptimo del Presupuesto extraordinario de 1941, que se suplementará en la misma suma mediante transferencia del concepto 11 del mismo Presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de instalación de tuberías y bocas de riego, absorbedores y traganieves en el enlace de la calle de Duque de Osuna con la avenida de José Antonio.»

Don ....., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego, absorbedores y traganieves en el enlace de la calle del Duque de Osuna con la avenida de José Antonio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ..... y ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ..... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ..... de ..... de 194...

(Firma del proponente.)

404.-O.

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA****Anuncio**

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de asfaltado de los paseos de la avenida del Generalísimo Franco, entre el paseo de Gracia y la plaza de Calvo Sotelo, bajo el tipo de ciento sesenta mil quinientas treinta y tres pesetas noventa y siete céntimos (160.533,97).

Los pagos de este servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 103 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá comenzar las obras dentro de los quinientos días siguientes a la formalización

del contrato y dejarlas terminadas en el plazo de seis meses, a contar del día en que comiencen.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día siguiente al en que se cumpla el vigésimo hábil a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las reglas siguientes:

Primera.—Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, se formularán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, siendo suscritos por los licitadores o personas que legalmente los representen por medio de poder declarado bastante por uno de los Letrados que componen la Junta de Jefes del Ayuntamiento; debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la celebración de subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos, en el Negociado de Obras Públicas.

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir en la ejecución de las obras de asfaltado de los paseos de la avenida del Generalísimo Franco hasta el paseo de Gracia y la plaza de Calvo Sotelo, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (con letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar al personal ocupado en dichas obras los jornales mínimos siguientes .....

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tutar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pesetas 3.210,67, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales. El que resulte adjudicatario deberá constituir en la forma prevista en la legislación vigente la correspondiente fianza definitiva.

Tercera.—Los referidos pliegos deberán entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente «Proposición para optar a la subasta de las obras de

asfaltado de los paseos de la avenida del Generalísimo Franco, entre el paseo de Gracia y la plaza de Calvo Sotelo».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de su presentación.

Cuarta.—Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro o varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Quinta.—Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Sexta.—El que resulte adjudicatario deberá formalizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Barcelona, 23 de marzo de 1944.—  
El Alcalde accidental (ilegible).  
463-O

**AYUNTAMIENTO DE GIJÓN****Provisión de vacantes**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de octubre de 1939, y observándose los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se abre concurso para proveer en propiedad, mediante examen de aptitud, las siguientes vacantes en las plantillas que se relacionan a continuación:

Dos cobradores de arbitrios, con el haber anual de 4.250 pesetas.

Dos cobradores de arbitrios, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Dos celadores de la pescadería municipal, con el jornal de pesetas 9,50.

Cinco peones ramineros, con el jornal de 9,50 pesetas.

Tres sepultureros, con el jornal de pesetas 9,50.

Cuatro peones jardineros, con el jornal de 9,50 pesetas.

Una plaza de aspirante en el Mercado municipal, con el jornal de pesetas 7,25 diarias, como aprendiz.

Cuatro plazas de auxiliares en el Mercado, en expectativa de destino, con el jornal de 9,50 pesetas.

Dos mozos de limpieza en el Macelo, con el jornal de 9,50 pesetas.

Dos plazas para mujeres encargadas de la limpieza de vísceras en el Macelo, con el jornal de 5,75 pesetas, y otras dos con el mismo jornal, también para mujeres, y para las dos primeras plazas vacantes que ocurran.

Un listero, retribuido con 10,75 pesetas diarias.

Un vigilante de la conducción de aguas, con el jornal de 9,75 pesetas.

Un encargado de la Estación depuradora, con el jornal de 9,50 pesetas.

Un albañil, con el jornal diario de 12 pesetas.

Tres peones para la plantilla de aguas, con 9,50 pesetas cada uno.

Un electricista encargado de la Estación elevadora de agua de alcantarillado, con el haber anual de pesetas 4.730.

Veinte plazas de peones de arrastres y limpiezas, con el jornal diario de nueve pesetas.

Tres plazas de guardas femeninos de lavaderos, con el jornal de pesetas 4,75 cada una.

Seis plazas para personal femenino encargado de la limpieza de escuelas, dotada cada plaza con la cantidad de pesetas 1.267,50 anuales, sin la consideración de obreras ni empleadas del Municipio.

Los concursantes deberán reunir, como mínimo, las condiciones siguientes:

Ser español, estar comprendido en la edad de veinte a cuarenta y cinco años, tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que impida el ejercicio del cargo que solicite y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. Los varones justificarán su situación militar, y el personal femenino, la de tener cumplido el Servicio Social o exención del mismo.

Las condiciones y demás detalles de este concurso se publicarán con toda amplitud en el «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo, una vez aparecido este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Gijón, 24 de marzo de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.323-O

## AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

### Provisión de vacantes

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1930, Reglamento General de Empleados de este Ayuntamiento y Ley de 25 de agosto de 1939, se anuncia la provi-

sión en propiedad, mediante oposición, de seis plazas de Oficiales segundos administrativos, con el haber anual de cinco mil pesetas, y nueve plazas de Auxiliares Taquígrafos-mecanógrafos, con la retribución anual de tres mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en las oposiciones a Oficiales segundos será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, tener cumplida la edad de veintinueve años sin exceder de cuarenta y cinco.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que impida el ejercicio del empleo.

d) Poseer un título académico en Centro oficial (Bachiller, Maestro, Perito Mercantil o similar), o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico; y

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Para las oposiciones de Auxiliares taquígrafo-mecanógrafos se requerirá:

a) Ser español y haber cumplido dieciocho años sin exceder de treinta y cinco.

b) No padecer defecto físico que impida el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él.

Las condiciones, programa y demás detalles de estas oposiciones se publicarán con toda amplitud en el «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo, un vez aparecido este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Gijón, 24 de marzo de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.322-O.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN

### Convocatoria para cubrir plazas de personal subalterno

Esta Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó anunciar las plazas que existen vacantes o desempeñadas interinamente que al final se expresará de personal subalterno, para su provisión en propiedad, con los sueldos que tienen asignados y las mismas en presupuesto vigente y que igualmente se detallan, mediap-

te concurso-oposición, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los aspirantes, además de estar comprendidos entre la edad de veintitrés a cuarenta y cinco años, habrán de reunir las cualidades siguientes:

a) No padecer impedimento físico que le imposibilite para el ejercicio de su cargo.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Haber observado buena conducta moral, tanto pública como privada.

d) Ser persona de indudable adhesión a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Segunda.—El plazo para la presentación de instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentará debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañadas de una peseta en metálico para el sello de Tasa Municipal implantado en este Municipio, será el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia, si éste fuera posterior.

Tercera.—El concurso para proveer dichas plazas se celebrará cuando lo acuerde la Corporación, pero siempre dentro de la segunda quincena, como máximo, después de transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—Servirá de base para el concurso el que se efectuará un ejercicio consistente en escritura al dictado durante un cuarto de hora, resolución de un problema aritmético en que intervengan las cuatro reglas y preguntas elementales de cultura general, además de formular una parte correspondiente al servicio de la clase que solicite el aspirante.

Quinta.—El Tribunal se constituirá en estas Casas Consistoriales el día y hora que oportunamente se acuerde y que le será notificado a los concursantes con antelación suficiente, y estará compuesto por las distintas representaciones establecidas, calificando cada vocal de uno a cinco puntos como máximo por cada ejercicio, no aprobándose los que en total no obtuvieren diez puntos.

Como Secretario del Tribunal actuará el Secretario titular de esta Corporación Municipal. Todas las incidencias que se produjeran serán resueltas por el Tribunal.

Sexta.—Los aspirantes que resulten nombrados, sobre la base de que no podrán ser nombrados más de las plazas que se anuncian, habrán de posesionarse dentro del plazo de



treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique tal nombramiento.

El resultado de los ejercicios se hará público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Séptima.—La distribución de las plazas referidas se hará del modo siguiente:

**Grupo I.—Caballeros Muñilados:**

Una plaza de Subjefe al servicio de vigilancia nocturna, con el haber anual de 3.400 pesetas.

Tres plazas de Vigilantes nocturnos, con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno.

Una plaza de Cobrador de Arbitrios Municipales, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de encargado de la calefacción, con el haber anual de pesetas 2.370.

Una plaza de Peón caminero, con el sueldo diario de 8 pesetas.

**Grupo III.—Ex combatientes:**

Una plaza de Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, en que se requiere, por lo menos, la condición de haber sido Sargento del Ejército o de Milicias, durante un año, cuya plaza tiene el haber anual de 3.600 pesetas.

Tres plazas de Guardas de campo, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

Una plaza de vigilante nocturno, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Volquetero, con el haber anual de 3.650 pesetas, con la obligación de tener la caballería y atender a su mantenimiento.

Una plaza de Guarda de glorieta, con el sueldo diario de tres pesetas.

**Grupo IV.—Ex cautivos:**

Tres plazas de vigilantes nocturnos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno.

Una plaza de Guarda de campo, con el haber anual de 3.000 pesetas.

**Grupo V.—Familiares de víctimas:**

Una plaza de Cabo de los Guardas Rurales, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Una plaza de Volquetero, con el haber anual de 3.650 pesetas, con la aportación de la caballería y atender a su mantenimiento.

Una plaza de Guarda de campo, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Guarda de glorieta, con el sueldo diario de tres pesetas.

**Grupo VI.—Turno libre**

Una plaza de Capataz de peones, con el haber anual de 3.102,50 pesetas.

Una plaza de Cobrador de arbitrios, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Guardia de Policía Urbana, con el haber anual de pesetas 3.000.

Una plaza de Vigilante nocturno, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Conserje del Cementerio, con el sueldo diario de 8,50 pesetas.

En cuanto a los que pertenecieren a la Gloriosa División Azul se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 1942.

En caso de empate se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado d) del número 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes en los antedichos grupos, se irá traspasando a los restantes, según se establece en el apartado b) de la Orden citada, siguiendo el orden de enunciación de dicho apartado.

Los que resultaren nombrados podrán ser destinados, por acuerdo de la Corporación y de acuerdo con el técnico correspondiente, a otros servicios, teniendo en cuenta las necesidades de los mismos y su clase, con las mismas categorías y sueldos.

Alcázar de San Juan, 21 de marzo de 1944.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario accidental (ilegible).

461-O.

**ALCALDIA DE MIRANDA DE EBRO**

Se convoca oposición para cubrir en propiedad la plaza de Administrador del Matadero Municipal, con categoría de Auxiliar Administrativo y haber de 3.900 pesetas, con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 22 del actual.

Miranda de Ebro, 23 de marzo de 1944.—El Alcalde, Tiburcio Arbáizar. 458-O.

**OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA**

*Nota*

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de enero del corriente anuncio de subasta de las obras de construcción de doscientas treinta viviendas protegidas en Vitoria (Alava), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de siete millones quinientas ochenta y cinco mil ochocientos setenta pesetas con setenta y seis céntimos

(7.585.870,76 pesetas), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a la Sociedad «Luz, Sancho y Cia», en la cantidad de siete millones quinientas sesenta y seis mil novecientos seis pesetas con nueve céntimos, o sea con una baja global de 18.964,67 pesetas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

467-O.

**OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA**

*Nota*

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de enero del corriente anuncio de subasta de las obras de construcción de un grupo de catorce viviendas protegidas en Roa de Duero (Burgos), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientas veintidós mil quinientas catorce pesetas con noventa y siete céntimos (422.514,97), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don José Zapatero Cabestreros en la referida cantidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

466-O.

**OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA**

*Nota*

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de enero del corriente anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de dieciséis viviendas protegidas en San Pedro del Pinatar (Murcia), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientas treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con cuatro céntimos (433.653,04), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Miguel Fructuoso Solana, en la cantidad de trescientas setenta y ocho mil pesetas, o sea con una baja global de 55.653,04 pesetas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

468.-O.

**OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA**

*Nota*

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de enero del corriente anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de noventa y seis viviendas protegidas en Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ochocientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesetas con diez céntimos, las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Salvador Valera Navarro, en la cantidad de un millón setecientos setenta y siete mil quinientas pesetas (1.777.500 pesetas), o sea con una baja global de 121.243,10 pesetas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

469.-O

**OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA**

*Nota*

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de enero del presente año anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de ciento cuarenta y ocho viviendas protegidas en Montilla (Córdoba), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos (3.085.864,16), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Benito Fábrega Vallés en la cantidad de dos millones, ochocientos ochenta y cinco mil doscientas veintiuna pesetas con veintiocho céntimos (2.885.221,28), o sea con una baja global de doscientas mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos (200.642,88).

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

470.-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**GENERAL AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A. (G. A. I. S. A.)**

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales en su artículo 15, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, Plaza de las Cortes, número 8, Madrid, el próximo día 15 de abril, a las seis de la tarde.

Serán objeto de deliberación y resolución en esta Junta la Memoria, Balance y propuesta de reparto de beneficios del Ejercicio de 1943, pudiendo los señores accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta hasta su celebración examinar en el domicilio social la contabilidad, proyecto de Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Para ejercitar el derecho de asistencia se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.320.-O.

**«LA RADICAL», S. A.**

Madrid

*Fundición de sebos, intestinos para embutidos, abasto de carnes y fábrica de embutidos y salazones*

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 de abril, a las tres y media de la tarde, en el salón de actos de «La Industrial» (Fábrica de hielo), Palma, núm. 27, para la deliberación de los siguientes asuntos:

Acta anterior.—Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del balance, inventario y Memoria del ejercicio de 1943.—Renovación de Consejeros y preguntas y proposiciones.

Nota.—Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la Junta habrán de cumplir necesariamente las condiciones fijadas en el artículo 13 de nuestros Estatutos.

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Secretario, Francisco del Palacio,

1.304-P

**«ORION», COMPANIA NAVIERA, SOCIEDAD ANONIMA**

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales en su artículo 21, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, Plaza de las Cortes, número 8, Madrid, el próximo día 15 de abril, a las cinco de la tarde.

Serán objeto de deliberación y resolución en esta Junta la Memoria, Balance y propuesta de reparto de beneficios del Ejercicio de 1943.

Para ejercitar el derecho de asistencia se estará a lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de los Estatutos.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.321-P.

**INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS ESPAÑOLAS, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos de lo que también se dispone en el artículo 19 de esos Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 de abril próximo, a las once y media de la mañana, en los locales del domicilio de esta Sociedad, avenida de José Antonio, número 32, segundo (antiguo edificio de Madrid-París).

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Secretario general, Leonardo Cimiano.

1.337-P.

**«TERMAC», EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.**

Madrid

De acuerdo con los artículos 18 y siguiente de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 15 de abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, 31, para el examen y aprobación de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1943 y elección de cargos.

Los señores accionistas deberán tener presente para los efectos de asistencia y representación los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos sociales.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Presidente, Nicolás Arenzana.

1.329-P

# BANCO HISPANO AMERICANO

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado en la Junta general de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 1944

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos.		Capital	200.000.000,00
Caja y Banco de España	695.194.797,81	Ordinario	20.600.000,00
Monedas y billetes extranjeros	261.090,30	Extraordinario	93.000.000,00
BANCOS Y ME- } En Pesetas	112.434.787,60	Obligatorio (Leyes 19-9-42	
QUERES... } En Mda. Extranjera	128.232.437,74	y 6-2-43)	8.525.266,94
Cartera.		Especial (Ley 30-12-43)	3.057.168,61
Efectos de Comercio hasta 90 días	1.061.778.275,87	Remanente de 1943	4.705.024,72
» a mayor plazo	7.576.769,55	Acreedores	129.288.460,27
Títulos	1.736.470.741,42	BANCOS Y BAN- } En Pesetas	607.084.026,56
QUERES... } Otros valores	155.532.841,47	QUERES... } En Mda. Extranjera	38.563.298,12
Créditos.		OTROS ACREED- } A la vista	2.982.875.217,29
Deudores con garantía prendaria	276.603.570,80	RES POR CUEN- } Hasta plazo de un mes	665.841.820,17
» a plazo	161.383.416,50	TA CORRIENT. } A mayores plazos	181.956.463,37
» en Moneda Extranjera	66.433.144,38	En Moneda Extranjera	128.137.452,78
Inmuebles		Efectos y demás Obligaciones a pagar	4.604.458.283,29
Mobiliario e Instalación	57.156.973,93	Aceptaciones y Avals	173.343.821,69
Inversión de la Reserva Legal	9.528.497,95	Cuentas de Orden y Diversas	72.273.577,26
Deudores por Aceptaciones y Avals	3.869.080,65	Dividendos Activos	261.486.164,03
Cuentas de Orden y Diversas	72.273.577,26	Desbloqueo de impropetables	8.353.575,00
Regularización del desbloqueo en cuentas activas	225.992.917,88	Sumas indisponibles del desbloqueo de incrementos	5.449.213.881,54
Depósitos	5.459.484.983,23	Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas	1.006.325,96
	1.725.537,69	Depositos	9.656.241,75
	5.461.210.520,92		1.366.071,67
	7.777.904.611,05		5.461.210.520,92
	13.239.115.131,97	TOTAL	7.777.904.611,05
			13.239.115.131,97

El Consejero-Director general,  
A. Moreno

V.º B.º  
El Presidente del Consejo de Administración,  
Ignacio Herrero de Collantes

El Jefe de Contabilidad general,  
J. Fudrio

### «CHAMARTIN», PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES CINEMATOGRAFICAS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos de lo que también se dispone en el artículo 17 de esos Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 de abril próximo, a las doce y media de la mañana, en los locales del domicilio de esta Sociedad, avenida de José Antonio, número 32, segundo (antiguo edificio de Madrid-París).

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Secretario general, Leonardo Cimiano.

1.336-P.

### LA GREMIAL, S. A.

#### Aviso

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día primero de abril próximo se hará efectivo, en las oficinas de la Empresa el dividendo acordado en la última Junta general.

Asimismo se les notifica que por todo el citado mes de abril venidero podrán hacer uso del derecho que se les ha reconocido de adquirir una nueva acción de la Empresa por cada una de las que actualmente posean, con la advertencia que si no lo efectúan en el indicado plazo se entenderá que renuncian a tal derecho.

Para recoger las acciones de nueva emisión se advierte a los señores accionistas serán condición indispensable presenten las antiguas.

Lérida, 20 de marzo de 1944.—El Secretario del C. de A., Jacinto Companys.

380-P.

### SOCIEDAD METALURGICA DUROFULGUERA

#### Junta general ordinaria de señores accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 27 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 1, 2.º.

Para acreditar el derecho de asistencia se requiere, de conformidad con los Estatutos, depositar en la Caja social 50 acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable cumplir aquel requisito con una antelación de diez

días al señalado para la Junta. También es preciso que los señores accionistas justifiquen que han adquirido la condición de tales con tres meses de anterioridad a la fecha designada para la Junta.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

1.343-P.

### UNION DE DROGUEROS, S. A.

Capital social: 1.000.000 de pesetas.—  
San Eugenio, 8, Madrid

#### Convocatoria

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el próximo día 31 de los corrientes, a las diez y media de la noche, en primera convocatoria, y a las once, en segunda, en el Salón de Gremio del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, avenida de José Antonio, 24, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.ª Lectura del acta de la sesión anterior.

2.ª Lectura y aprobación del balance y Memoria del ejercicio comprendido entre el 28 de febrero de 1943 al 31 de diciembre de 1943.

3.ª Ruegos y preguntas.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento, rogándole su puntual asistencia.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—Por el Consejo de Administración. — El Presidente, José Alarcón.—El Secretario, José López de la Rosa.

1.347-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se citan, en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho:

RAMON ORERO, Anselmo, Profesor, residente en 1889 en Búrriana, al que se le sigue sumario número 1.076 de 1943.

TAMAYO CONEJERO, Juan, Jefe de Contribuciones del Banco de España, residente en 1888 en Castellón, al que se le sigue sumario número 192 de 1944.

BADENES, Tomás, de treinta años en 1888, casado, dependiente de comercio, residente en dicha fecha en Castellón, Trinidad, al que se le sigue sumario número 8 de 1944.

ISERTE MONTOLIO, Manuel, comerciante, residente en 1889 en Castellón, calle de Zapateros, al que se le sigue sumario núm. 1.089 de 1943.

BADIA JAUVELL, Francisco, empleado, residente en 1889 en Castellón, calle de Salinas, al que se le sigue sumario número 1.086 de 1943.

FOLA IGURBIDE, José, casado, Teedor de libros, residente en 1889 en Barcelona, al que se le sigue sumario número 1.080 de 1943.

GARCIA PERIS, Gaspar, casado, Comerciante, residente en 1889 en Castellón, Morera, al que se le sigue sumario número 1.079 de 1943.

PEREZ MARTINEZ, Pedro Antonio, Profesor de instrucción Primaria, residente en 1888 en Molina (Murcia), al que se le sigue sumario número 202 de 1944.

MARTINEZ SUREDA, Pedro, de profesión tallista, residente en 1888 en Murcia, al que se le sigue sumario número 195 de 1944.

IRIARTE CHURRIO, Francisco, propietario, residente en 1888 en Murcia, al que se le sigue sumario número 201 de 1944.

LOPEZ DE PALACIO, José, Médico, residente en 1898 en Murcia, Mariano Vergara, al que se le sigue sumario número 205 de 1944.

CASTELS, Asensio, de cincuenta y ocho años en 1895, viudo, de profesión mueblista, residente en dicha fecha en Castellón, calle de Trinidad, al que se le sigue sumario número 13 de 1944.

BADENES, Vicente, de treinta y tres años en 1888, casado, tejedor, residente en dicha fecha en Castellón, Alcora, 102, al que se le sigue sumario número 9 de 1944.

DOLZ, Antonio, de veintiséis años en 1889, casado, comerciante, residente en dicha fecha en la plaza del Rey, Castellón, al que se le sigue sumario número 15 de 1944.

VENTURA, José María, de treinta y dos años en 1888, casado, albañil, residente en dicha fecha en Castellón, calle Falco, al que se le sigue sumario número 115 de 1944.

SEGURA OSTO, Enrique, de cuarenta y cuatro años en 1884, casado,

Abogado, residente en dicha fecha en Valencia, Paucal y Genis, al que se le sigue sumario número 114 de 1944.

RUIZ LINARES, Juan Antonio, de profesión Agente de Contribuciones, residente en 1898 en Yecla, al que se le sigue sumario número 197 de 1944.

MARCO MAYENDIA, Vicente, casado, mecánico, residente en 1887 en Castellón, calle Temprado, al que se le sigue sumario número 1.070 de 1943.

MOLINER MUSEROS, Juan, casado, albañil, residente en 1889 en Castellón, calle de Salinas, al que se le sigue sumario número 1.066 de 1943.

RIBAS CLARELL, Isidro, comerciante, residente en 1889 en Castellón, calle de Zapateros, al que se le sigue sumario número 1.071 de 1943.

MASSA BARREDA, Felipe, Agente de Contribuciones, residente en 1888 en Mula, al que se le sigue sumario número 199 de 1944.

M. LINARES, Antonio, sin más datos de filiación civil; residió en Madrid; al que se le sigue sumario número 481 de 1944.

2.887 a 2.907 y 2.925 A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se mencionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número tres, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

BAEZA DURAN, Ricardo; nacido el 13 de marzo de 1890, de profesión escritor, domiciliado en Madrid, en la calle Tambre, número 20, Hotel Coionta del Viso, al que se le sigue sumario número 69 de 1944.

ROS SAEZ, Antonio; nacido el 3 de marzo de 1899, de profesión Médico, residente en Madrid en 1927, al que se le sigue sumario número 66 de 1944.

CARRETERAS REURA, Francisco; nacido el 20 de junio de 1896, de profesión Catedrático, domiciliado en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 7, de 45 años, hijo de Lucas y Juana, natural de Mahón, al que se le sigue sumario número 57 de 1944.

MEDIALDEA HUGUET, Antonia; nacida el 21 de agosto de 1881 en Madrid, casada, residente en 1931 en Las Palmas, Bravo Murillo 7, a la que se le sigue sumario número 28 de 1944.

CHAVES NOGALES, Manuel; nacido el 4 de agosto de 1897, periodista, residente en 1927 en Madrid,

al que se le sigue sumario número 55 de 1944.

SANCHEZ-OCANA MUÑOZ, Vicente, nacido el 16 de marzo de 1896, periodista, residente en 1927 en Madrid, al que se le sigue sumario número 74 de 1944.

TORRES DIAZ, Antonio; nacido en Tobarra (Albacete) el día 19 de febrero de 1869, casado, Militar, residente en 1904 en Santa Cruz de Tenerife, calle de Imeldo Seris, número 44, al que se le sigue sumario número 91 de 1943.

COMPAN ZAMORANO, Guzmán; hijo de Félix y Dolores, nacido el 13 de febrero de 1881, casado, escultor, que residió en Santa Cruz de Tenerife, calle de San Francisco, número 5, al que se le sigue sumario número 103 de 1943.

NETTLETON, John; nacido el 21 de junio de 1869 en Wakefield, provincia de Yorkshire (Inglaterra), casado, Médico, residente en 1904 en Santa Cruz de Tenerife, calle de Salamanca Chica, al que se le sigue sumario número 306 de 1943.

ELBAS MORALES, Francisco; de 23 años en 1899, natural de Las Palmas, comerciante, residente en la expresada fecha en Santa Cruz de Tenerife, al que se le sigue sumario número 106 de 1943.

ABAD PERUCHO, Enrique; nacido el 15 de julio de 1885 en Ainzorros (Cuenca), casado, Oficial de Correos, con residencia en el año 1922 en Puerto de la Luz (Canarias), calle Petró Cueto, número 5, bajo, al que se le sigue sumario número 578 de 1943.

NOCHE PEREZ, Nicolás; maquinista de la Armada, nacido el 21 de septiembre de 1908 en Ares (Coruña), que tuvo su residencia en Maniños (El Ferrol), que navegó a bordo del buque carbonero «Contramaestre Casado», al que se le sigue sumario número 180 de 1944.

CABRERA MELIAN, Agustín; residente en Las Palmas en 1932, al que se le sigue sumario número 21 de 1944.

BARRON BLANCO, José; nacido el 12 junio de 1891, maquinista naval, residente en Las Palmas en 1932, al que se le sigue sumario número 22 de 1944.

ESPIÑO HERRERA, Agustín; casado, empleado natural y domiciliado en Las Palmas, al que se le sigue sumario número 24 de 1944.

FUENTES ROSA, Lázaro; nacido el 17 de noviembre de 1886, casado, maquinista, residente en 1922 en Puerto de la Luz, calle Cuarta, número 92, al que se le sigue sumario número 19 de 1944.

HECK FREY, Armando; nacido el 24 de agosto de 1904, agente de Segu-

ros, residente en Las Palmas en 1931, al que se le sigue sumario núm. 20 de 1944.

HERRAIZ MARTIN, Manuel; nacido el 20 de agosto de 1896, médico, domiciliado en 1927 en Madrid, al que se le sigue sumario número 67 de 1944.

ALONSO LOPEZ, Blanca; nacida el año 1902 en Madrid, soltera, actriz y con residencia en el año 1933 en Madrid, a la que se le sigue sumario número 105 de 1944.

TRUJILLO SANTOS, José; nacido el 11 de abril de 1865, en Hermigua (Gomera), comerciante y con residencia en 1924 en Hermigua, calle La Playa, 11, al que se le sigue sumario número 556 de 1943.

RUISSO SPITZER, Esteban J.; nacido el 21 de febrero de 1902, de estado casado, de profesión empleado, natural de Inglaterra, domiciliado en Sierra Leona (Africa), al que se le sigue sumario número 60 de 1944.

2.908 a 2.924 y 2.926 a 2.929.

## SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa emanante del sumario número 666 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Bautista Galdós, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Bautista Galdós, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor,

Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.  
1.107-M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 685 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra José Antonio Conce, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Antonio Conce, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.  
1.106-M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 684 de 1943,

instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Ezequiel Raba Zunzunegui, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ezequiel Raba Zunzunegui, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.  
1.105-M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 648 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Pedro de Repite, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro de Repite, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u

oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.  
1.104-M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 678 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Serapio Sanz, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Serapio Sanz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y

oficiéase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

1.103-M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 663 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra V. S. Leopoldo Morfeaux, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde V. S. Leopoldo Morfeaux, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiéase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

1.102-M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 673 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Alberto Vázquez, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alberto Vázquez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiéase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

1.101-M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 675 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Pedro Canal, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Canal, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal,

a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiéase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

1.100-M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 695 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Máximo Fernández Terrier, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Máximo Fernández Terrier, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testi-

monio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.  
1.099-M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 686 de 1943, incoado por el Juzgado Especial número 1, contra Julián Torres Saiz, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julián Torres Saiz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.  
1.098-M.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Ruperto Aicua, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Gregorio Villarias López, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Santoña, el día veintisiete de abril próximo, a las once, y por el tipo de veintiséis mil quinientas pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

En Argoños (Santander).—Una heredad en el sitio del Gromo, de cuatro hectáreas 43 áreas 49 centiáreas, con casa cabaña para labor, cuya finca se forma por agrupación de las seis que a continuación se describen, como dependientes de dicha casa cabaña y que en el Registro de la Propiedad figuran como independientes:

Primera. Unos terrenos de propios en el pueblo de Argoños, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio llamado del Gromo, que linda, al Norte, con terreno de don Manuel Fernández; Este, con Mar Cantábrico, y Sur y Oeste, con terreno común; la cabida total es de 90 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a 50 carros de tierra y 62 centésimas.

Dentro de esta finca se ha construido una casa cabaña de una planta que ocupa 30 metros cuadrados.

Segunda. Tierra de 60 carrós o sean 82 áreas y 69 centiáreas, en el sitio o Sierra del Gromo; linda: al Norte, terreno común; Sur, José Quintana; Este, herederos de León de la Calleja; Oeste, mar.

Tercera. Prado de 35 carrós o sean 72 áreas y 2 centiáreas, en la mies y sitio de «Sobarquero»; linda, al Norte, con tierra de Valentín Sainz Rojas, antes de José Vegas; Sur y Oeste, mar, y Este, camino vecinal

del Pico de Argoños, antes de herederos de Antonio Colinas.

Cuarta.—Un terreno de propios del pueblo de Argoños, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio denominado del Gromo, que linda: al Norte, con camino de servicio; Este, con Mar Cantábrico; Sur, con terreno de Angel Ortiz, y Oeste, con terreno común. La cabida total es de una hectárea, 8 áreas y 60 centiáreas, de las que deducidas un área y 82 centiáreas por una servidumbre de paso, queda la pública de una hectárea, seis áreas y 78 centiáreas, equivalentes a 59 carrós de tierra y 80 centésimas.

Quinta.—Un terreno de propios del Ayuntamiento y pueblo de Argoños, al sitio llamado Gromo, que linda: al Norte, con prado de Vicente Ortiz, y Sur y Este, con terreno común, y Oeste, con terreno de Baquera al pico y de la Fuente de Fraga; la cabida total es de 30 áreas, equivalentes a 16 carrós de tierra y 80 centésimas.

Sexta.—Un terreno de propios del pueblo de Argoños, Ayuntamiento del mismo nombre al sitio llamado El Gromo, que linda: al Norte y Este, con terreno común; Sur, con terreno de don Evaristo Maxos, y Oeste, con camino de Barquera del Pico; su cabida total es de 71 áreas, equivalentes a 49 carrós y 76 centésimas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de veintiséis mil quinientas pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de marzo de 1944.—El Secretario, José García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.313-A. J.



**MADRID***Edicto*

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Gregorio Gaján Alfaro, sobre secuestro y posesión interina de finca a la seguridad de un préstamo hipotecario, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa en esta corte, calle de doña Urraca, número 14, que consta de cinco plantas o pisos y terrado, con tres patios, edificada sobre un solar, señalado en el plano general de los terrenos de donde procede con la letra B de la manzana nueve, en forma de un polígono rectangular cuya superficie es de doscientos sesenta y dos metros cuadrados con setenta y dos decímetros, equivalentes a tres mil trescientos ochenta y tres pies cuadrados con ochenta y tres décimos, y linda: por su frente al Sur, en línea de dieciséis metros cuarenta y dos centímetros, con las calles de doña Urraca; por la derecha entrando o Este, en línea de dieciséis metros, con solar de don Eugenio Redondo Yecla; por la izquierda u Oeste, en línea igual a la anterior, con otro solar, de don Modesto Balbasteros Rodríguez, y por el fondo o Norte, en línea de dieciséis metros cuarenta y dos centímetros, con otro de don Mariano San Juan.

Dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera. Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas, conforme a lo pactado en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta antedicho.

Cuarta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubie-

re, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se hace constar, a instancia de la parte actora, que la finca, por efecto de la guerra, ha quedado reducida a solar.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Francisco de Paula Serra.

1.311-A. J.

**MADRID***Cédula de emplazamiento*

El Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, por providencia de este día, ha acordado admitir la demanda formulada a nombre de doña Mercedes Sañudo Martín contra los que se crean con derecho a la herencia de los esposos don Nicomedes Sanz García y doña Basilia Martín Quirós, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, mandando sustanciarla por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y conferir traslado de ella a dichos demandados, a quienes, mediante ignorar quiénes sean, se emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar y previniéndoles que las copias simples de dicha demanda y de los documentos a ella acompañados, se encuentran en Secretaría y les serán entregados al comparecer en autos.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.

1.303-A. J.

**MADRID***Edicto*

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, en nombre de doña Isabel García López, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, sobre que se la autorice a cambiar su nombre de Isabel por el de «Enriqueta», y habiéndose estimado esta solicitud se hace público al objeto de que con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 referente al Registro Civil, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.302-A. J.

**CEUTA***Edicto*

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

En virtud del presente, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, dos edificaciones, en una parcela de terreno en el campo exterior de Ceuta, de 2.187 metros 10 decímetros: la primera, en el ángulo noroeste, casa recién construída, con dos viviendas en la planta baja y una en la alta, con diez metros sesenta y cinco centímetros superficie fachada por 9,60 de fondo; y la segunda, en construcción, con tres habitaciones, dos ya cubiertas; tasadas, la primera, en 50.000 pesetas, y la segunda, en 10.000, según la escritura de hipoteca, próximas a la Casa Ki Ki, y al Hospital Militar; para cuyo remate se ha fijado, en este Juzgado, el día tres de mayo próximo, a las doce; previniéndose a los que deseen tomar parte en el remate, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar, previamente en Secretaría, el 10 por 100, al menos, del valor de tasación, con las demás prevenciones de los artículos 1.498 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; acordado en el juicio ejecutivo que insta don Agustín Vicente Díaz, contra don Marcelino Gómez Miguel, en cobro de 39.500 pesetas.

Ceuta, 23 de marzo de 1944.—El Juez, Domingo Teruel Carralero.—Ante mí: el Secretario, José Rodríguez.

480-A. J.

**INCA***Edicto*

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en este Juzgado promovidos por don Miguel So-

cias Caimari, don Jaime Cald's Serra, don Jaime Serra Cantallops, en concepto propio y en el de marido de Margarita Carbonell Torrandell, doña Magdalena Simó Crespi, don Sebastián Simó Crespi y don Juan Font Mayol, contra otros y contra todas las personas que por cualquier concepto puedan pretender derechos sobre el predio Son Ferragut, de La Puebla, y contra cuantos ya por reclamación de costas a pagar por don Antonio Benito o doña Antonia Benito según el artículo 37 de la Ley procesal civil, en el pleito promovido contra los herederos de don Francisco Ques en este Juzgado, o cuantos por créditos, cesiones o por cualquier otro concepto tengan o pretendan derechos sobre el expresado predio en las porciones a que se refiere la demanda sobre tercera de dominio; se hace un segundo llamamiento por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los demandados antes dichos, a los que se emplaza para que dentro de seis días improrrogables comparezcan en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Inca a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P..H. (ilegible).  
1.306-A. J.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Don Juan Yanes Perdígón, Juez Municipal y en funciones de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don José Gutiérrez Expósito, en nombre y representación de don Jacob Ahlers Schultz, como demandante, contra los demandados en rebeldía señores «D. Tripovich y Compañía», sobre cobro de trescientas ochenta y cinco mil cuatrocientas diecisiete pesetas, he dado y publicado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad, de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Yo, don Juan Yanes Perdígón, Juez Municipal e interino de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don José Gutiérrez Expósito, en nombre de don Jacob Ahlers Schultz, mayor de edad, casado, consignatario de buques y residente en esta capital, con domicilio en la casa número dos de

la calle de Villalba Hervas, dirigido por el Letrado de este Ilustre Colegio don José Víctor López de Vera, de una parte; y de otra, como deudores, los señores «D. Tripovich y Compañía», navieros y armadores de nacionalidad italiana, por su incomparencia declarados y tenidos en rebeldía; seguidos dichos autos ejecutivos según despacho de ejecución por la cantidad de trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas diecisiete pesetas de principal, por la de cincuenta mil pesetas más para responder de los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir de la presentación de la demanda ejecutiva, hasta su total pago, y por las costas del procedimiento, todo lo cual supone en junto la suma de trescientas ochenta y cinco mil cuatrocientas diecisiete pesetas...

Fallo: Que dictando sentencia de remate en el presente juicio ejecutivo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra bienes de los deudores «D. Tripovich y Compañía», de Trieste, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, como lo es el vapor «Andalusia», a dos puentes y de dos palos, construido en Glasgow, en el año de mil novecientos siete, de la matrícula de Trieste, surto actualmente en el puerto de esta capital, propiedad de los expresados deudores ejecutados, hasta hacer completo pago de la total cantidad de trescientas ochenta y cinco mil cuatrocientas diecisiete pesetas; y asimismo que debo condenar y condeno a los tan repetidos deudores demandados al pago de todas las costas del procedimiento, inclusive las que se causen en la ejecución de sentencia.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al Procurador don José Gutiérrez Expósito, del ejecutante y en los estrados de este Juzgado a los ejecutados «D. Tripovich y Compañía», publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, si la parte a quien interesa no hiciere uso de su derecho en tal sentido y orden que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando definitivamente en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Yanes Perdígón.» (Rubricado.)

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, doy el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por su mandato, el Secretario Judicial interino, Andrés Fernazol.—El Juez, Juan Yanes Perdígón.

1.308-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Militares**

1.852

OSA DOMINGUEZ, Silverio; de 34 años, casado, industrial, natural y vecino de Olivares del Júcar (Cuenca), calle de José Antonio, sin número de orden, donde se hallaba en prisión atenuada, y de la que se ausentó en las primeras horas de la tarde del día 15 de noviembre último; comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y las provincias de Cuenca y Valencia, ante el Juez Militar del Juzgado número 6, plaza del General Palanca, número 5, Valencia, para responder de los cargos de que se le inculpa en procedimiento número 3.594.

4.984.

1.853

YELO CANO, Juan; hijo de Joaquín y Josefa, natural de Abarán, provincia de Murcia, estado soltero, profesión dependiente, de 22 años de edad, tiene pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, poca barba, boca regular, color moreno, cuyo último domicilio fué calle de San Cosme, número 5, Abarán (Murcia); contra el que se instruye expediente por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Alférez de Infantería, Juez Instructor de Parques y Talleres de Automovilismo de la Tercera Región, don Vicente Devís Lloplis, residente en Bonrepós (Valencia); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

4.985.